



RESOLUCION No. CSJBTR23-817

10 de noviembre de 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el párrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. **DESAJBOO23-4584** del 27° de octubre de 2023; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 30° del mismo mes, solicitó autorización para adquirir cajas de archivo X-300 y X-200 con destino a la los despachos judiciales y archivo central a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

Que, el presupuesto oficial estimando para el contrato sobre el cual versa la solicitud, corresponde al valor total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.747.749.645)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26823** del 17 de octubre del 2023, por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.747.749.645)** en la posición catálogo del gasto: A-02- 02-01-

003-002 pasta o pulpa, papel y valor bloqueado productos de papel; impresos y artículos relacionados.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de selección es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, por ser elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aportó con la autorización, análisis del sector, matriz de riesgo y plan operativo, como sustento para la solicitud, evidenciándose de dichos documentos, la necesidad de contratación, dado que la Ley General de Archivos 594 de 2000, promulga la obligación de implementar un Sistema Integrado de Conservación, en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos. Este Sistema se define como el conjunto de estrategias y procesos de preservación y conservación, acordes con el sistema de archivos establecido en la entidad, bajo el concepto de Archivo Total, para asegurar el adecuado mantenimiento de sus documentos, independientemente del tipo de soporte, garantizando la integridad física y funcional de toda la documentación, desde el momento de su emisión, durante su periodo de vigencia, hasta su depósito final o sea en cualquier etapa de su ciclo vital

La implementación del sistema Integrado de Conservación es una estrategia fundamental de preservación y conservación y ello es posible por medio del adecuado almacenamiento de documentos en cajas y carpetas dependiendo de las diferentes etapas del ciclo vital por las cuales atraviesa la documentación de archivos, por lo que teniendo en cuenta el estado de los archivos que generan las diferentes dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, es necesario adquirir cajas de referencia X-200 y X-300.

Mencionándose por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que acompañan la solicitud, que tiene a su cargo 761 despachos judiciales, centros de servicios y ejerce la custodia y manejo de información en físico que generan estas dependencias, actualmente contando con aproximadamente 8 millones de expedientes en físico, los cuales deben estar organizados y protegidos en cajas tanto para archivo de disposición final como para el archivo de gestión.

En las condiciones descritas y analizando la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se concluye que en este caso se encuentra sustentada, puesto que resulta innegable que se requiere efectuar la adquisición de las cajas de archivo para la conservación de los documentos que hacen parte del archivo a cargo de esa Dirección, debiéndose señalarse que es clara la función de dichos elementos, la cual no es otro que proteger la documentación del polvo, la contaminación, los cambios bruscos de humedad y temperatura ya que están en contacto directo con el medio ambiente, además, sirven como barrera frente al agua y el fuego en el caso de un desastre como inundación, presencia de goteras o incendio por otro lado facilitan la manipulación y organización ya que se ubican sobre estantes y al ir debidamente identificadas permiten una rápida consulta de los documentos que serán objeto de archivo.

Que, tratado el mencionado tema en sesión ordinaria del 1° de noviembre del 2023, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar adquisición cajas de archivo X-300 y X-200 con destino a la los despachos judiciales y archivo central a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por la modalidad de selección es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección II del Decreto 1082 de 2015, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.747.749.645)**.

ARTICULO 2º. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

ARTÍCULO 3°. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5° La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez días (10) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-19626

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27909341cf91aea9b50e8922e8f5871f4eb13a6241afd27c7df60feb40cfa3a6**

Documento generado en 10/11/2023 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>